

CONSEJO DISTRICTAL DE SABIOS Y SABIAS
BOGOTÁ D.C.

REGLAMENTO
INTERNO

REGLAMENTO INTERNO CDSS

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

Índice

Índice	2
REGLAMENTO INTERNO	4
ANTECEDENTES	5
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTICULO 1.- DEL CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS.....	5
ARTÍCULO 2. ANTECEDENTES.	6
ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL.-	6
ARTICULO 4.- GLOSARIO:.....	6
ARTICULO 5.- DOMICILIO.....	6
ARTÍCULO 6.- ALCANCE DE LA VIGILANCIA	6
ARTICULO 7. - VISIÓN	7
ARTÍCULO 8.- MISIÓN.....	7
CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
ARTÍCULO 9.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO	7
ARTICULO 10. GOBIERNO DEL CONSEJO	8
ARTÍCULO 11. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA.....	8
ARTICULO 12. DE LAS AUSENCIAS EN LA MESA DIRECTIVA	9
ARTICULO 13. DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO	9
CAPITULO III: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.....	10
ARTICULO 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS	10
ARTICULO 15. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO	11
ARTICULO 16. DE LAS INTERVENCIONES	13
ARTICULO 17. DE LOS INVITADOS ESPECIALES	14
ARTICULO 18. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES	14
ARTICULO 19. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO	14
ARTICULO 20. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR.....	16
ARTICULO 21. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL CDSS.....	16
ARTICULO 22. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES.....	17

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL	18
ARTICULO 23. LA ASAMBLEA ANUAL	19
ARTICULO 24. ORGANIZACIÓN	19
ARTICULO 26. LOGISTICA.....	19
ARTICULO 27. DE LAS ASAMBLEAS LOCALES	20
ARTICULO 28. VIGENCIA	21

REGLAMENTO INTERNO CDSS

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

REGLAMENTO INTERNO

Afrontar el reto de la permanencia y la durabilidad del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, y con él, el de los Consejos Locales de Sabios y Sabias, requiere de una vida orgánica participativa, que promueva la discusión, incidencia y reflexión de la problemática de las Personas Mayores, para la priorización de sus necesidades y la búsqueda de soluciones alternativas y permanentes.

Este reto conduce a la necesidad de diseñar programas de trabajo amplios, con sentido de unidad colaborativa y responsable, frente a las comunidades locales con quienes está comprometido, y también con la sociedad que confía en el cumplimiento de sus compromisos y objetivos.

El envejecimiento activo, como concepto y como herramienta política, ha evolucionado y seguirá evolucionando en el contexto de un cambiante panorama político y social. El propósito es que esta Revisión del Envejecimiento Activo no sea un producto cerrado ni estático, sino que refleje el dinamismo de una población mundial que está envejeciendo; que sea un recurso en continua evolución a través de un proceso siempre interactivo.¹

En el año 2014 EL CDS se propuso desarrollar el reglamento del Acuerdo 284/2007 y en ese propósito y con el acompañamiento de la SDIS – Sub-Dirección de Vejez se concluyó que el Acuerdo no daba herramientas de participación y se quedaba corto para que el Consejo cumpliera el objetivo de trabajo por la Persona Mayor en Bogotá, por consiguiente resulta mejor derogar el Acuerdo 284/2007.

Durante los años 2014 y 2015 se redacta un nuevo Acuerdo y se presenta al Consejo de Bogotá y finalmente el 9 de septiembre de 2015 es aprobado por el Consejo de Bogotá.

Se inicia entonces el proceso de redactar el reglamento de este nuevo acuerdo 608/2015 y las oficinas jurídicas de la SDIS y de la Secretaría de Gobierno requieren el Reglamento de Funcionamiento Interno del CDSS como anexo técnico del reglamento del Acuerdo.

Con un Reglamento Interno, la organización busca lograr un funcionamiento operativo más ágil y eficaz que asegure llevar a cabo las tareas incluidas en su programa de trabajo, de manera tal que el cumplimiento de los objetivos propuestos le permita avanzar en el proceso

¹Envejecimiento activo: un marco político ante la revolución de la longevidad - Autor: antonioabellan2013

Active Ageing: A Policy Framework in Response to the Longevity Revolution (pdf). 1a version- 2002:Alexandre Kalache (Tomado del Prólogo)

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

de desarrollo integral de la comunidad, especialmente el segmento poblacional de la Persona Mayor.

ANTECEDENTES

A comienzos del año 2011, y en vista de la necesidad de unificar criterios en el actuar como actores sociales voluntarios, un grupo de consejeros de ese entonces vio la necesidad de unir esfuerzos e iniciaron un trabajo continuo con tesón, para tratar de llegar a la realidad sobre la participación y aportes, de las Personas Mayores, para que fuera atendida por la institucionalidad, ya que por muchos años había sido escasa y poco atendida por la misma, ya que el Acuerdo 284 de 2007, no daba herramientas de una participación fuerte,- hoy derogado.

Sin embargo se continuo estudiando y analizando la posibilidad de redactar un nuevo Acuerdo acorde a las circunstancias y la época moderna y actualizarla, de tal forma que se respetara y atendiera la autonomía personal y fue así como se aglutinaron diferentes propuestas y se finiquitó el documento en mención con el apoyo de la mayoría de consejeros de 2013 y 2014.

En el año 2014, se presentó el nuevo proyecto de Acuerdo, al Honorable Consejo de Bogotá; pero ese año no pasó y fue archivado; sin embargo se analizaron detenidamente algunas estrategias que nos permitiera dar con el cumplimiento del objetivo de trabajo del Consejo en beneficio y defensa de los derechos fundamentales y humanos de las Personas Mayores, en el año 2015 se presentó nuevamente el proyecto de Acuerdo al Concejo de la Ciudad, dando como resultado la aprobación del citado documento con el Acuerdo 608 del 9 de Septiembre de 2015, que nos rige hoy.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DEL CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

El consejo de Sabios y Sabias de Bogotá tiene su origen en el Acuerdo 284 de 2007, el cual fue derogado y en su lugar se aprobó el Acuerdo 608 de 2015 que ordena la creación de los Consejos Distrital y Locales del Distrito Capital

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 2. ANTECEDENTES.

El presente reglamento desarrolla los términos contenidos en el Acuerdo 608 de 2015 en consonancia con las normas internacionales: Resolución 46/1991 de NNUU; Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, (Viena/1982); Conferencia de Madrid-II Plan Internacional sobre el Envejecimiento (Madrid 2002); Normas Nacionales: Constitución Política Art. 46; Ley 1251 de 2008 Art. 6; Normas Distritales: Acuerdo 254/2006; Decreto 345/2010 Art. 9. Acuerdo 608 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL.-

Promover la articulación, integridad y complementariedad de la actuación de las instituciones públicas en pro del mejoramiento de la calidad de vida, de las personas mayores de 60 años, mediante la búsqueda del cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de esta población, convocando la solidaridad y corresponsabilidad de los distintos sectores de la sociedad, constituyéndose en instancias de participación, control social, consulta activa, propositiva y de incidencia, con capacidad de concertación con los entes gubernamentales a nivel distrital y local y con los proyectos de inversión relacionados con la implementación de dicha política, con la función de canalizar, analizar y recomendar en torno a las demandas sociales, locales, distritales y nacionales.

ARTICULO 4.- GLOSARIO:

Para los efectos de este reglamento, las palabras y expresiones contenidas en este artículo tienen el siguiente significado:

ENVEJECIMIENTO: Es un proceso biológico que forma parte de la vida. Se inicia desde el momento de la gestación, puesto que cronológicamente vamos envejeciendo.

VEJEZ: Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se producen por el paso del tiempo en el individuo (Ley 1251 de 2008)

VEJEZ: Etapa de la vida reservada a pocos afortunados que fueron capaces de vencer a la muerte, los agentes agresivos y las enfermedades, como demostración de fortaleza en relación a otros más jóvenes quienes fallecieron y quedaron en el camino.²

PERSONA MAYOR: Persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Parágrafo: SIGLA: En adelante se mencionará Consejo Distrital de Sabios y Sabias así: CDSS

ARTICULO 5.- DOMICILIO

El CDSS declara su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. escenario geográfico, político, social, económico y de hábitat del sector poblacional de Personas Mayores.

ARTÍCULO 6.- ALCANCE DE LA VIGILANCIA

Corresponde a los integrantes del CDSS vigilar la aplicación del presente reglamento y ser responsables de la vigilancia y del cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la

²RODRIGUEZ DAZA Karen D. Vejez y envejecimiento-Grupo de Actividad física y Desarrollo Humano-Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud-Universidad del Rosario. Pag. 9

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

Vejez, así como del cumplimiento y garantía de los Derechos fundamentales y humanos de esta población teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo 608 de 2015, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras normas del nivel distrital y nacional.

ARTICULO 7. - VISIÓN

El CDSS es y será una organización constituida como espacio de participación por elección democrática, cuyos integrantes se comprometen con sus saberes y experiencias a velar por la calidad de vida y bienestar físico, mental y emocional de las personas mayores, en el marco de cumplimiento de las normas distritales, nacionales e internacionales que para tal efecto existen, así como de las Políticas Públicas aprobadas. Se cumplirá sin distinción, ni excepción alguna, dentro del territorio Distrital.

ARTÍCULO 8.- MISIÓN

El CDSS tiene como misión:

- Diseñar, coordinar, acompañar y vigilar las Políticas Públicas Locales, Distritales y Nacionales,
- Ejercer veeduría, control social, asesorar las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales que afectan a las personas mayores.
- Concertar con las administraciones distrital y locales las propuestas a los proyectos de inversión relacionados con la implementación de la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez. (Acuerdo 608/2015)
- Promover la formación y capacitación de sus integrantes.
- Implementar propuestas de investigación que fortalezcan los servicios en educación, salud, recreación y mercado laboral entre otras de las personas mayores.
- Vigilar el adecuado comportamiento de los funcionarios públicos, responsables del manejo de la Política Pública.
- Velar por el respeto y consideración de las personas mayores sin discriminación de estrato social, género, religión y cultura dentro del territorio del Distrito Capital.

CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

El CDSS estará conformado por veinte (20) representantes, con sus respectivos suplentes, delegados de los Consejos de Sabios y Sabias de las 20 localidades del Distrito Capital.

Los Integrantes del Consejo, se elegirán para un periodo de cuatro (4) años, homologables al periodo de elección del Alcalde Mayor de Bogotá y al Concejo Distrital.

PARAGRAFO 1: Ausencias: En caso de ausencia permanente de alguno de los integrantes del CDSS, por motivos previamente establecidos, se solicitará al CLSS de la localidad correspondiente, la asignación de la delegación respectiva.

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO 2: Domicilios: Cada Localidad deberá contar con una ubicación o domicilio para efectos de notificación, convocatorias y su lugar de reuniones y un correo electrónico, los cuales deberá actualizar permanentemente.

PARAGRAFO 3: En cada Localidad NO PODRA existir más de un Consejo Local de Sabios y Sabias.

ARTICULO 10. GOBIERNO DEL CONSEJO

El Consejo Distrital de Sabios y Sabias, tendrá una Mesa Directiva cuya estructura y funcionamiento es:

- Coordinador(a) y su suplente
- Secretario(a) y su suplente
- Comisión de Conciliación y Ética (Delegado)
- Comisión de Gestión y Control Social (Delegado)
- Comisión de Relaciones y Comunicaciones con la comunidad (Delegado)
- Comisión de Relaciones y Comunicaciones con lo público (Delegado)
- Comisión Pedagógica (Delegado)

Parágrafo. En la Mesa Directiva se deberán tener en cuenta las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO 11. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA

Elección del Coordinador(a).

1. El CDSS reunido y con un quórum del 75% de sus integrantes principales, elegirá, al Coordinador(a) quien deberá contar con mínimo el 90% de los votos de los consejeros presentes. El segundo en votación será el suplente.
2. La elección será para un período igual al del Alcalde Mayor.

Para la elección se presentarán los candidatos quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser delegado principal del CLSS, de una localidad. Esta calidad se confirma con la carta de delegación del Consejo Local respectivo.
2. Haber pertenecido al CDSS con una antelación no menor de un (1) año.
3. No tener llamados de atención, ni sanciones de la Comisión de Conciliación y Ética.
4. Presentar un Programa de Trabajo para el CDSS durante el período para el cual será elegido.

Conformación de las comisiones

Las comisiones estarán conformadas por mínimo cuatro (4) consejeros de quienes máximo dos (2) podrán ser delegados locales suplentes. Para la conformación de las comisiones enunciadas, los consejeros en reunión plena – se postularán a la comisión que deseen pertenecer.

En caso de que una comisión no se conforme en su totalidad, las funciones respectivas deben ser asumidas por el coordinador(a) y el secretaria(o) del Consejo.

Los consejeros suplentes de:

- ✓ El coordinador

CONSEJO DISTRIITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

✓ El secretario

Podrán formar parte de las comisiones, mas no podrán ser delegados de estas comisiones ante la mesa directiva.

Cada comisión designará un consejero, como delegado a la mesa directiva.

Las comisiones definirán las fechas y sitios de reunión de acuerdo con los temas asignados por el pleno del CDSS y presentarán mensualmente los informes pertinentes de acuerdo al cronograma establecido.

Las comisiones deberán reunirse por lo menos una (1) vez al mes y llevar registro de sus actividades para la plenaria.

Cuando una comisión deje de presentar por dos meses consecutivos el informe respectivo, el coordinador(a) en conjunto con la Comisión de Conciliación y Ética, formulará llamado de atención a todos los miembros de esa comisión.

Cada comisión entregará al término de su gestión o en caso de renuncia los libros, archivos y demás documentos y elementos que estén bajo su responsabilidad, debidamente foliados y radicados en la secretaría del Consejo, para que este lo reasigne a quien los reemplace.

PARAGRÁFO 1: La presentación de los informes por parte de las comisiones, delegaciones o del coordinador(a) es de carácter obligatorio. Su omisión dará lugar a un llamado de atención y otras medidas de ser necesario. Todos los informes deben ser presentados por escrito.

PARAGRAFO 2. La mesa directiva tendrá como función promover procesos de diagnóstico, programación, evaluación y control de planes, programas y proyectos que beneficien la persona mayor en el ámbito de lo público y lo privado.

ARTICULO 12. DE LAS AUSENCIAS EN LA MESA DIRECTIVA

En ausencia temporal del Coordinador(a) el suplente asumirá la Coordinación. En ausencia de los dos –Coordinador y suplente– la mesa directiva designará a uno de sus integrantes.

En ausencia definitiva del Coordinador(a) el suplente asumirá las funciones por el período restante y la Mesa Directiva designará, de sus integrantes, un nuevo suplente. En ausencia definitiva del coordinador(a) y el suplente, la plenaria elegirá de acuerdo a lo establecido en el Art.11 Numeral 1.

En ausencia de uno de los delegados de comisiones, la comisión designará el reemplazo.

ARTICULO 13. DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo será dirigido por la Mesa Directiva la cual estará conformada por:

1. El Coordinador(a) quien la preside
2. Un (1) representante de la Comisión de Conciliación y Ética
3. Un (1) representante de la Comisión de Gestión y Control Social
4. Un (1) representante de la Comisión de Relaciones y Comunicación con la Comunidad
5. Un (1) representante de la Comisión de Relaciones y Comunicación con lo público
6. Un (1) representante de la Comisión de Pedagogía

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO III: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTICULO 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS

Son derechos de los consejeros:

1. Participar en todas las reuniones. Los consejeros delegados principales lo harán con derecho a voz y voto, los suplentes lo harán con derecho a voz.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y de su propio reglamento. En caso de no asistir, avisará oportunamente al suplente y al secretario(a) del consejo y en la siguiente reunión presentará la debida justificación.
3. Recibir la información de las actividades de:
 - 3.1. La administración distrital y los sectores que la conforman.
 - 3.2. Los consejos locales a que pertenecen para garantizar que la información fluya en forma bidireccional y que las comunidades locales se sientan representada en lo Distrital.
4. Ser debidamente acreditado y certificado como consejero del CDSS y de la localidad que representa.
5. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la Persona Mayor.
6. Participar activamente y ser escuchado con sus opiniones y propuestas.
7. Participar en procesos formativos y de capacitación.

Son deberes de los consejeros:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, acuerdos y demás normas acordadas en el seno del Consejo en los términos de este reglamento.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en los términos señalados en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO 1 En caso de no asistir, avisará oportunamente al suplente y al secretario(a) del consejo y en la siguiente reunión presentará la debida justificación.

PARÁGRAFO 2 La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previamente acordadas es obligatoria e indelegable.

3. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que determine y/o acuerde el Consejo, con la diligencia y responsabilidad esperadas de su delegación, así mismo en lo que se comprometa para consigo mismo y con la comunidad representada.
4. Cumplir activamente y comprometerse con las actividades de la Comisión a la que pertenezca.
5. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes del Consejo, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
6. Promover y ampliar la participación de la Persona Mayor a través de los mecanismos establecidos en la Ley, el Acuerdo y este reglamento

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

7. Ejercer compromiso y liderazgo social que representen los intereses generales de la localidad. Y del Distrito.
8. Observar el debido respeto para con sus compañeros, la comunidad y las autoridades con quienes se relacione.
9. Asistir a las sesiones de formación y capacitación que se programen.

Las sesiones del CDSS son el espacio en el cual se rinden los informes y se adoptan las decisiones a seguir. El CDSS sesionará bajo los siguientes parámetros:

ARTICULO 15. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Sesiones ordinarias

1. Se realizarán el primer jueves de cada mes, cuando este día sea festivo, se realizarán el primer miércoles, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.
2. Será convocado por el Coordinador(a) con cinco (5) hábiles días de anticipación, con el proyecto de acta de la reunión anterior y la propuesta de orden del día para la reunión. Esta convocatoria será ejecutada por la Secretaría Técnica.

En caso de no realizarse la sesión en la fecha indicada, el Coordinador(a) informará oportunamente a los consejeros explicando el motivo por el cual no se cumple la reunión en la fecha prevista.

3. Las Sesiones ordinarias y extraordinarias, se realizarán en la Casa del Control Ciudadano de la Veeduría Distrital. Anualmente el Coordinador(a) solicitará ante la Veeduría Distrital, la autorización para del uso el salón por todas las sesiones del respectivo año. Cuando por necesidad se cambie el sitio de las reuniones, el nuevo sitio será definido por el Coordinador e informado oportunamente (Mínimo 72 horas) a los consejeros.
4. Cuando el tiempo de las reuniones ordinarias no alcance, y se hayan dejado de tratar temas de importancia para el Consejo, en la misma reunión ordinaria se podrá aprobar un tiempo mayor o se coordinará el sitio, día y hora de una reunión extraordinaria.

Sesiones extraordinaria

1. Cuando las circunstancias así lo requieran se convocará a reuniones extraordinarias. La convocatoria se efectuará a través del Coordinador(a) y sólo podrá deliberar sobre el tema para el cual se ha convocado.
2. La convocatorias a sesión extraordinaria, las realizará el Coordinador(a) o la Secretaría del Consejo.
3. En caso de negativa de la Mesa Directiva a convocar, podrán convocar cinco (5) consejeros principales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo observarán las siguientes normas:

1. Serán dirigidas y moderadas por el Coordinador(a) del Consejo. En caso de ausencia del Coordinador, lo hará el suplente. En ausencia del Coordinador y su suplente, la Mesa Directiva designara un integrante de la misma, como coordinador para esa reunión.

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

2. Para dar inicio a las Sesiones, se podrá esperar hasta 30 minutos para cumplir con el quórum decisorio. Todas las reuniones de los distintos órganos comenzarán en un término máximo de 30 minutos después de la hora señalada. Después de ésta hora se considerará retardo. En caso de no haber quórum, se dará continuidad a los aspectos relacionados con informes, con carácter deliberatorio, mas no decisorio.
3. Las sesiones programadas por las diferentes comisiones, se realizarán en el lugar que éstas designen, siguiendo el cronograma acordado por cada comisión de Trabajo.

QUORUM.- El CDSS podrá deliberar con la asistencia de por lo menos el 50% de sus integrantes principales. Para considerarse quorum decisorio requiere del 70% de los delegados principales.

PARAGRAFO: La falta de asistencia a tres (3) reuniones - ordinarias o extraordinarias- consecutivas sin justificación alguna, será causal de la pérdida de la investidura de Consejero/a, observando el debido proceso adelantado por la Comisión de Conciliación y Ética y se procederá a su remplazo, comunicando al Consejo de Sabios y Sabias de la respectiva Localidad para su delegación.

Salvo las sesiones extraordinarias que tendrán un objetivo definido, las demás sesiones de consejo, se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos para el orden del día:

- ✓ Verificación del quórum.
- ✓ Aprobación del Orden del Día
- ✓ Presentación de invitados.
- ✓ Aprobación del acta anterior, la cual ha debido ser enviada por la secretaría técnica del CDSS a los correos de los Consejeros para su análisis y observaciones a que haya lugar.
- ✓ Lectura de correspondencia.
- ✓ Informes del coordinador(a) y de los delegados de las comisiones.
- ✓ Informes de las localidades.
- ✓ Comentarios, discusión y aprobación de los informes.
- ✓ Presentación de informes especiales de los diferentes entes administrativos.
- ✓ Participación de los invitados.
- ✓ Propositiones y varios.
- ✓ Tareas y compromisos.

Parágrafo 1.- En los temas centrales se incluyen la revisión de las tareas y compromisos y el desarrollo de temas de interés. En caso de no estar presentes los invitados con los temas a tratar, los consejeros podrán modificar el orden del día y darles espacio, si se hacen presentes en el transcurso de la reunión ordinaria.

La secretaría Técnica levantará acta de cada reunión bien sea ordinaria o extraordinaria. Una vez hayan sido leídas y aprobadas, deberán quedar firmadas por el Coordinador(a) y la Secretaría del Consejo, para su respectivo archivo.

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

ARTICULO 16. DE LAS INTERVENCIONES

El logro de los objetivos propuestos en cada sesión del consejo, se fundamenta en la participación activa, los aportes y conclusiones por parte de los consejeros, en el uso de su derecho a voz, y si a ello hubiere lugar, al voto, por lo que las sesiones deberán desarrollarse bajo las siguientes normas:

1. Las intervenciones serán otorgadas por quien coordina la sesión.
2. La intervención inicial del Coordinador(a), en cualquiera de las reuniones tendrá una duración máxima de 5 minutos, para dar comienzo e informar sobre el desarrollo de la presente sesión.
3. Las intervenciones de los representantes de las comisiones de la Mesa Directiva tendrán una duración de 3 minutos, con la posibilidad de una prórroga de 2 minutos, aprobada por el consejo.
4. Cada consejero podrá solicitar máximo dos (2) intervenciones de un (1) cada una, sobre el mismo tema, si a ello hubiere lugar. En caso que se requiera ampliar la intervención, se pondrá a consideración del consejo en pleno la adición de dos (2) minutos.
5. La intervención de otras personas que tengan informes por rendir, será de máximo cinco (5) minutos.
6. Según los temas a tratar, el CDSS, representado en la mesa directiva, se reserva el derecho a aprobar o no las intervenciones o incluso a suspenderlas, si lo considera necesario ya sea porque se salen del tema tratado, atenten contra la unidad, violen los reglamentos de la organización y/o estén fuera del contexto de lo que se está debatiendo en la sesión.

PARAGRAFO. Cuando se considere necesario y oportuno, el coordinador concederá el derecho a réplica.

7. La intervención de personas y entidades ajenas al Consejo, se presentará por el interesado, antes de la fecha de la reunión donde quiere participar, y podrá ser aceptada o no por el coordinador de la sesión y estar incluida en el orden del día. Estas intervenciones tendrán una duración máxima de cinco (5) minutos y se dará un lapso de tres (3) minutos máximo para responder preguntas o atender opiniones de los/as consejeros.
8. El coordinador deberá tener en cuenta el tiempo previsto para las sesiones del CDSS y administrar debidamente el número de estas intervenciones.
9. Si es pertinente y el tema por su importancia requiere de más tiempo del inicialmente definido, se someterá a consideración de los consejeros la decisión de ampliar o no el tiempo de la intervención y su duración.
10. La Secretaría de Integración Social, en lo ordenado por el Acuerdo 608/, para su acción como Secretaria Técnica, es la responsable de preparar la logística (video ben, computador, auditorios, etc.) Asumirá las actividades propias de apoyo en el proceso de elección del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias
11. Con el fin de que las reuniones sean ágiles y para su adecuado desarrollo, los participantes en ellas podrán hacer uso de las mociones de:
 - Interpelación: Para aclarar una intervención.
 - Orden: cuando las intervenciones están fuera del objetivo del tema en discusión o del orden del día de la sesión.
 - Suficiente ilustración: Cuando se considera analizado con suficiencia un tema.

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

12. El CDSS hará evaluaciones y proyecciones, de acuerdo al plan de trabajo y a los temas especiales que se traten, cuando haya que tomar decisiones al respecto.

ARTICULO 17. DE LOS INVITADOS ESPECIALES

1. Asistirán como invitados especiales los representantes o delegados de las entidades del Distrito y demás entidades u organizaciones o a personas naturales, cuando su participación esté incluida en el orden del día. Estas personas asistirán con voz pero sin voto. En concordancia con el ordinal 7 del Art.16 del presente reglamento.
2. El Consejo podrá invitar, cuando se requiera tratar un tema específico, a funcionarios locales, distritales, nacionales e internacionales o a personas naturales expertas en el tema. Esta invitación deberá ser formulada por escrito. La invitación la presentará el Coordinador(a) en conjunto con la comisión respectiva, previa aprobación del consejo con quórum decisorio y debe estar incluida en el orden del día.

ARTICULO 18. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cualquier ciudadano(a) interesado(a) en participar en la reunión del Consejo, podrá solicitar ante el Coordinador(a) siguiendo lo establecido en el numeral 7 del Artículo 16, y enunciando el tema que sobre Persona Mayor desea tratar, el ciudadano tendrá voz, pero no voto.

El coordinador y los representantes de las comisiones podrán invitar a participar en las sesiones del Consejo, a representantes de las organizaciones distritales de Persona Mayor, siguiendo lo establecido en el numeral 7 del Artículo 16, del presente reglamento, enunciando el tema que sobre el Persona Mayor desea tratar, el ciudadano tendrá voz, pero no voto.

Sin el cumplimiento de este requisito no podrá intervenir en el sitio de la reunión. La participación de los ciudadanos será considerada en el punto de Proposiciones y Varios.

PARAGRAFO: La falta de asistencia a tres (3) reuniones consecutivas, ordinarias o extraordinarias sin justa causa, será causal de la pérdida de la investidura de Consejero y se procederá a su reemplazo, como lo establece el parágrafo del artículo 15 del presente reglamento.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 19. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

El CDSS deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Velar y exigir el cumplimiento de las normas de nivel internacional, nacional y distrital que en favor de la Persona Mayor se hayan dispuesto, así como las Políticas Públicas nacional y distrital, de envejecimiento y vejez.
2. Orientar el seguimiento y evaluación del desarrollo de las Políticas Públicas a nivel nacional e Internacionales acogidas por los Gobiernos, nacional y distrital, teniendo en cuenta especialmente las estadísticas de la Línea Base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez del Distrito Capital y los datos actualizados del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de esta Política.
3. El CDSS, y los Consejos Locales, tal como lo dispone el Artículo 4º del Acuerdo 608/2015, "Actuarán como voceros en materia de Adulto Mayor ante las diferentes instancias de

CONSEJO DISTRITAL DE SABIOS Y SABIAS

BOGOTÁ D.C.

participación donde se traten temas de personas mayores.” Por tanto es su responsabilidad acompañar de manera incidente, participativa e incluyente la formulación de las políticas sociales, planes y proyectos de la Persona Mayor del Distrito, para que sean incluidas dentro de los Planes y proyectos de Desarrollo Distrital, así como proyectos a nivel nacional y local.

4. Elaborar anualmente, el plan de trabajo, conciliado con las localidades, en el cual se definan las actividades que se desarrollarán de manera articulada con los sectores de la administración distrital, especialmente coordinando con las Alcaldías Locales y la SDIS ente rector de las Políticas de la Persona Mayor en el Distrito, y con los distintos entes de control del distrito.
5. Presentar y gestionar ante las autoridades e instancias respectivas, la aprobación y cumplimiento de planes y programas que puedan ser incluidos en los rubros presupuestales que contemplen el objetivo de los mismos.
6. Elegir democráticamente dos (2) representantes para cada uno de los siguientes entes:
 - 6.1. CD PES
 - 6.2. COEV
 - 6.3. MESA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ
 - 6.4. CTPD
 - 6.5. CCRD
 - 6.6. Otras instancias de participación
7. Coordinar con la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Sub-dirección de Vejez, y los demás sectores de la Administración Distrital, el cumplimiento de los Acuerdos Distritales relacionados con la programación de las actividades que para Persona Mayor Se realicen en el Distrito y las Localidades, así como la programación de eventos y demás actividades que éstas realicen en el Distrito.
8. Ejercer control social y veeduría sobre la ejecución del gasto público, con énfasis en la Persona Mayor, en coordinación con las entidades y espacios de control del Distrito Capital.
9. Promover y apoyar la creación de organizaciones locales y distritales, para garantizar participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo de actividades en beneficio de la Persona Mayor.
10. Promover, apoyar y fortalecer los Consejos Locales de Sabios y Sabias.
11. Realizar anualmente por lo menos una (1) Asamblea General, a la que deben asistir todos los consejos locales de sabios y sabias, en los cuales deben estar incluidas las Organizaciones de Personas Mayores.
12. En dichas Asambleas se presentarán informes sobre la gestión del consejo y de los consejeros, especialmente de la gestión Distrital.
13. Igualmente, con antelación a la Asamblea Distrital, cada localidad realizará una asamblea local del CLSS, para presentar informe sobre la gestión del consejo y de los consejeros, especialmente de la gestión Local.
14. Definir y fijar los criterios para el concurso del diseño del logotipo, colores, slogan, bandera e himnos, que identifiquen al CDSS, con el apoyo de la Alcaldía Distrital, la Secretaría de Gobierno y de la SDIS.